



**DICTAMEN DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA INSTALACION DE  
50 CALENTADORES SOLARES DERIVADOS DE LA OBRA DENOMINADA SUMINISTRO Y COLOCACION DE  
CALENTADORES SOLARES DE 180 LTS. DE 15 TUBOS EN LA DELEGACION DE ATEQUIZAYÁN, MPIO. DE  
ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO CON EL NUMERO DE OBRA 140235R3303 DE PROGRAMA  
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA; DERIVADO DEL RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA  
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a los 23 (veintitrés) días del mes de noviembre del año 2018, el que suscribe Ing. Héctor Antonio Toscano Barajas, en mi carácter de Coordinador de Proveduría Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, tengo a bien emitir el presente DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, OPTANDO POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA "INSTALACIÓN DE 50 CALENTADORES SOLARES PARA LA DELEGACIÓN DE ATEQUIZAYÁN, MPIO. DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, Derivado del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal para el Ejercicio Fiscal 2018. En términos de lo que dispone la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el que fundó y motivo bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Que en Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento no. 26 celebrada el día 14 (catorce) de agosto del 2018, en el punto No. 13, en el orden del día obra una iniciativa de acuerdo que a la letra dice.
2. Se aprueba por mayoría calificada (14 asistentes) Dictamen conjunto de las comisiones edilicias de obras públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra y Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal, que autoriza diversas obras públicas, derivado de recursos federales asignados por medio del ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS) para el ejercicio fiscal 2018.
3. De conformidad con el acuerdo anterior, recibí una solicitud, firmada al calce por el Director de Obras Públicas, donde me solicitan se realicen los trámites correspondientes para la contratación de prestación de servicios para la instalación de 50 calentadores solares de 180 litros de 15 tubos para Delegación de Atequizayán.

## FUNDAMENTACIÓN

Toda vez que el programa DEL RAMO 33 Fondo de Aportaciones para a infraestructura Social Municipal, es financiado con recursos federales, en términos de lo que dispone el artículo 1 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que textualmente establece en su **Artículo 1.**

“La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen:

I...

II...

III...

IV...

V.

VI. Las entidades federativas, **los municipios** y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal...”

Así pues el presente Dictamen para la contratación de prestación de servicios para la instalación de 50 calentadores solares de 180 litros de 15 tubos para Delegación de “Atequizayán” con número de obra 140235R3303 del programa MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA. Con nombre de la obra SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CALENTADORES SOLARES DE 180 LITROS DE 15 TUBOS EN LA DELEGACION DE “ATEQUIZAYÁN”. Conforme al procedimiento de Adjudicación Directa se fundamenta de acuerdo a lo que dispone la citada Ley y su Reglamento con base en lo siguiente:

Según lo previsto en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASS)

“Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, **aquel que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:**

I. Licitación pública;

II. Invitación a cuando menos tres personas, o

**III. Adjudicación directa.**

De igual manera, en el Capítulo Tercero, de las Excepciones a la Licitación Pública, de la referida Ley de Adquisiciones, establece en su Artículo 42 que “Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, **podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.**”

Así pues a partir del Capítulo II de las erogaciones en el artículo 3 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2018 en su fracción X que establece que “para los efectos de los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público... los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios...y servicios relacionados con éstas, serán los señalados en el Anexo 9...”.

**ANEXO 9. MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ESTABLECIDOS EN MILES DE PESOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:**

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades
15,000		190	653
15,000	30,000	217	941
30,000	50,000	245	1,225
50,000	100,000	273	1,511
<b>100,000</b>	<b>150,000</b>	<b>299</b>	<b>1,802</b>
150,000	250,000	340	2,176
250,000	350,000	368	2,450
350,000	450,000	396	2,600
450,000	600,000	422	2,883
600,000	750,000	435	3,035
750,000	1,000,000	477	3,319

Y dado que el presupuesto autorizado a la fecha para adquisiciones, arrendamientos y servicios del Municipio de Zapotlán el Grande, derivado de los capítulos 2,000, 3,000 y 5,000 en el presente ejercicio fiscal 2018 asciende a \$100'241,768.78, este monto se integra de la manera siguiente: del capítulo 2,000 de suministros y materiales asciende a la cantidad de 29'042,860.11, del capítulo 3,000 de Servicios Generales asciende a la cantidad de \$62'031,240.40 y del capítulo 5,000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles asciende a la cantidad de 9'167,668.27; en este orden de ideas, para nuestro municipio se determina que el monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente es de \$299,000.00 sin incluir el I.V.A. (\$346,840.00 incluyendo el IVA), con base a lo que establece el artículo 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

A partir de lo anterior se procedió a adjudicar de manera directa, atendiendo a un análisis de precios del mercado con proveedores que contaban con capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos técnicos y financieros necesarios para la contratación de servicios para la instalación de 50 CALENTADORES SOLARES. Derivada del programa DEL RAMO 33 MEJORAMIENTO DE VIVIENDA. .

Así pues y con base en lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) en su párrafo tercero se decidió evaluar la

prestación de servicios para la instalación 50 de calentadores solares, Para lo cual se consultó a los siguientes tres proveedores registradas en el padrón de proveedores del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, CORPORATIVO BEYMA, S.A DE C.V. CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DEL SUR DE TECA, S.A DE C.V. y MARIA GUADALUPE GARCIA CHAVEZ a las que se les solicitó las cotizaciones para la instalación de 50 calentadores solares de 180 litros.

Una vez recibidas las cotizaciones de los proveedores CORPORATIVO BEYMA, S.A DE C.V. CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DEL SUR DE TECA, S.A DE C.V. y MARIA GUADALUPE GARCIA CHAVEZ según los términos de lo requerido. Se llevó a cabo la evaluación acreditando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez de la siguiente forma:

**ECONOMIA**

A partir de las propuestas presentadas por cada una de las personas invitadas a participar en la investigación de mercado, se obtuvo el siguiente análisis:

**PROPUESTA TECNICA:**

<b>CORPORATIVO BEYMA, S.A DE C.V.</b>	<b>CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DEL SUR DE TECA, S.A DE C.V</b>	<b>MARIA GUADALUPE GARCIA CHAVEZ </b>
<p>Propuesta técnica:                      Instalación de 40 calentadores solares con capacidad de 180 litros de 15 tubos base incluye: mano de obra para conexión a tinaco y a red de agua caliente a la casa habitación, traslado al sitio de su instalación, recolección de documentos y certificado donde se acredite la validez del beneficiario, en el domicilio registrado, con la persona beneficiada.</p>	<p>Propuesta técnica:                      Instalación de calentadores solares con capacidad de 180 litros 15 tubos base incluye: La mano de obra para la conexión a tinaco y la vivienda, materiales, mano de obra y equipos necesarios para su correcto funcionamiento, así como la recolección de documentación necesario para ser entregada a la dependencia la cual acredite la instalación y certificado con el beneficiario</p>	<p>Propuesta técnica:                      Recolección de documentos y certificados donde se acredite la validez del beneficio del calentador solar para la vivienda, en el domicilio registrado, y con la persona beneficiada.                      Traslado de calentadores solares (tanques, tubos, bases, tuberías y materiales) de la bodega de ubicación en Ciudad Guzmán al poblado Correspondiente.                      Armado e instalación de calentadores solares con capacidad de 180 litros de 15 tubos bases, conexión a tinacos y a red de agua caliente de la casa.                      Entrega de certificados y demás documentos, que acrediten la entrega e instalación de los calentadores solares.</p>

PROPUESTA ECONOMICA:

INSTALACION DE 40 CALENTADORES SOLARES DE 180 LITROS			
DESCRIPCION	PROVEEDORES		
	CORPORATIVO BEYMA, S.A DE C.V.	CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DEL SUR DE TECA, S.A DE C.V	MARIA GUADALUPE GARCIA CHAVEZ
Colocación de 50 Calentadores Solares De 180 Lts. De 15 Tubos En La Delegación de Atequizayán, Mpio. De Zapotlán El Grande, Jalisco	\$ 48,750.00  IVA incluido Por el total de la instalación de los 50 calentadores.	\$ 39,940.00  IVA incluido Por el total de la instalación de los 50 calentadores.	\$ 37,500.00  IVA incluido Por el total de la instalación de los 50 calentadores.

Precios expresados en moneda nacional, incluyen IVA

PROVEEDORES

De acuerdo con los costos del mercado para cada rubro la propuesta que cubre con todos los requisitos solicitados y ofrece las mejores condiciones para la presente contratación corresponde al proveedor de persona física MARIA GUADALUPE GARCIA CHAVEZ, Con un costo de \$ 37,500.00 (treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

EFICACIA.

El proveedor de persona física MARIA GUADALUPE GARCIA CHAVEZ Cuenta con la experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa, y estar legalmente constituida cuenta con la capacidad de respuesta inmediata con relación a este tipo de contratación.

Al recurrir al procedimiento de Adjudicación Directa, se atenderá con mayor rapidez la demanda de los bienes que requieren, además de que aseguramos que el proveedor seleccionado para este tipo de procedimiento cumple con los requisitos de: experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa y cuenta con la

Disponibilidad inmediata de los recursos necesarios para la ejecución de los servicios contratados.

EFICIENCIA.

Al concurrir a los criterios de economía y eficacia se pueden asegurar que se cumple con el propósito de lograr un beneficio para el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que es mayor al costo de realizar una Licitación Pública o una invitación a cuando menos tres personas, por lo que se cumple el criterio de eficiencia.

Asimismo se ha observado que la propuesta de MARIA GUADALUPE GARCIA CHAVEZ Ofrece las mejores condiciones en cuanto a garantía, calidad y servicio.

## IMPARCIALIDAD.

Es importante señalar que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa por excepción de Licitación Pública, se realizó con el objetivo único de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Municipio de Zapotlán el Grande, por lo que se realizó con imparcialidad refiriéndose a términos de economía, eficacia y eficiencia. La solicitud enviada a diversos proveedores registrados en el padrón de proveedores del municipio dieron los elementos de análisis del mercado para que el presente dictamen se emitiera con los elementos que garantizarán imparcialidad, ya que, fue proporcionada la misma información a todos los participantes en tiempo y forma, evaluando las propuestas tomando en cuenta la aplicación de los conocimientos, así como su capacidad para realizar los servicios requeridos, con base en elementos de juicio objetivos y conforme a la normatividad aplicable.

## HONRADEZ.

El procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se realizó invitando a los proveedores registrados en el padrón de proveedores y que pudieran cumplir con oportunidad y atender la invitación a participar en la investigación de mercado, haciéndolo de manera transparente. De igual manera el proveedor de persona física MARIA GUADALUPE GARCIA CHAVEZ no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público (LAASSP) y del Artículo 5 fracciones I, II, III, IV, del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande.

## RESOLUTIVOS

PRIMERO. Por lo anteriormente descrito y con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del artículo 3 y Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2018, así como habiendo valorado los aspectos legales, técnicos y económicos y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en cuanto a precio, calidad, tiempo, oportunidad, financiamiento, disponibilidad y demás circunstancias pertinentes, se determina adjudicar de manera directa el contrato para la INSTALACION DE 50 CALENTADORES SOLARES DE 180 LITROS PARA LA DELEGACION DE "ATEQUIZAYÁN", CON RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL. (RAMO 33), a la persona física MARIA GUADALUPE GARCIA CHAVEZ con el monto siguiente. Monto con (IVA incluido) \$ 37,500.00 (treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.). Monto total del contrato.

SEGUNDO. Se emite el presente Dictamen de procedencia debidamente motivado y fundado de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

TERCERO.- La instalación de los Calentadores solares será a partir de la firma del contrato correspondiente y con terminación y entrega de los trabajos realizados antes del 15 de diciembre de

2018; el pago se realizará en una sola exhibición una vez que se reciban los trabajos y se reciba el acta de entrega recepción en el área de proveeduría firmada de entera satisfacción por la dirección de obras Públicas.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente dictamen, a todos y cada uno de los integrantes del Comité de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande. Jalisco para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

Así lo provee y dictamina.

“ATENTAMENTE

“2018 CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA”

“2018, Año del Centenario del Natalicio del Escritor Universal Zapotlense Juan José Arreola Zúñiga”  
Ciudad de Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal; a 23 de noviembre de 2018



ING. HECTOR ANTONIO TOSCANO BARAJAS

Coordinador del Departamento de Proveeduría  
Del Municipio de Zapotlán El Grande.